



El Saber de mis Hijos  
hará mi Grandeza



COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE SONORA

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora

y

Universidad de Sonora

Hermosillo, Sonora.

08 de Enero del 2014



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU **RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE**, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL COBACH", REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, PROFR. JULIO ALFONSO MARTÍNEZ ROMERO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONVENIOS Y CONTRATOS

Registro No.	
CMC/002/19	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA
UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS	

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "LA UNISON"**

- I.1 Que conforme al Artículo 4 de su Ley Número 4 Orgánica, publicada en su Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, formar y capacitar profesionales científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este Convenio, conforme a los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II. DECLARA "EL COLEGIO"**

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley No. 51 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 12 de julio de 1975 y reformado el día 12 de agosto de 2008, la cual señala como objetivo el de "Impartir e impulsar Educación de tipo Media Superior, correspondiente a Nivel Bachillerato".
- II.2 Que para cumplir con el objetivo señalado cuenta con una planta de personal directivo, docente, administrativo y de servicio distribuida en los 26 planteles de administración directa y 02 extensiones, ubicados en la Geografía Estatal.



- II.3** Que entre sus propósitos se encuentra impartir una educación de calidad, que responda a los requerimientos del Estado, formando integralmente a los jóvenes que ingresen a la institución.
- II.4** Que entre sus responsabilidades está la de gestionar las oportunidades de superación personal y profesional de los alumnos, personal docente, administrativo y de servicios del Colegio, filosofía que se extiende a las instituciones y organismos con los que se vincula y establece convenios de colaboración.
- II.5** Que tiene la capacidad legal para celebrar el presente Convenio y su Director General, Prof. Julio Alfonso Martínez Romero, es el representante legal cuya personalidad le permite intervenir en este acto, según lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley No. 51 que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, lo que acredita con el nombramiento de fecha 06 de enero del 2011, otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Guillermo Padrés Elías.
- II.6** Que para los efectos del presente instrumento legal se señala como domicilio el ubicado en Boulevard Agustín de Vildósola, sector Sur y Ave. Bachilleres S/N, Col. Villa de Seris, C.P. 83280 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CBE-750713-237.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1** Que el presente Convenio Marco, es producto del interés común para fomentar la colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de la enseñanza, investigación y la extensión en todos aquellos aspectos y problemas en lo que a ambas partes les corresponda.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** El objetivo del presente Convenio Marco de Colaboración, es sentar las bases para que "LA UNISON" y "EL COBACH" unan sus esfuerzos a fin de fortalecer sus actividades académicas sustantivas, en todas aquellas áreas en que tengan interés mutuo. Lo anterior, tomando en consideración sus posibilidades técnicas y presupuestales.

Asimismo, ambas partes acuerdan en que queda abierta la posibilidad de incorporar a otras instituciones u organismos que coadyuven a la consecución de los propósitos del presente Convenio.

**SEGUNDA:** El fortalecimiento de cada una de las actividades citadas en la cláusula primera, serán motivo de acuerdo específico y precisarán las acciones a desarrollar,



los recursos financieros y humanos, programas de ejecución, responsabilidad, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los objetivos y alcance de cada una de las actividades.

**TERCERA:** Los Convenios Específicos de Colaboración y Acuerdos que resulten de este Convenio General deberán suscribirse, por lo que respecta a **"LA UNISON"** a través del Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a **"EL COBACH"** a través del Director General o el representante legal debidamente facultado. Además, los Convenios Específicos deberán numerarse y anexarse al Convenio Marco de Colaboración, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes

**CUARTA:** Cada una de las partes gestionará en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Convenios Específicos de Colaboración y Acuerdos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**QUINTA:** Las partes convienen que el personal asignado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad de cualquier carácter, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA:** En caso de que las actividades realizadas con motivo de este Convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

**SÉPTIMA:** **"LA UNISON"** y **"EL COBACH"** podrán utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico en que se amerite.

**OCTAVA:** **"LA UNISON"** y **"EL COBACH"** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio Marco de Colaboración.

**NOVENA:** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por **"LA UNISON"**, el Secretario General Académico, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, y el funcionario que de acuerdo con la actividad específica tenga pertinencia, y por **"EL COBACH"** se designa al Dr. Manuel Valenzuela Valenzuela, Director Académico, y a la persona que de acuerdo a la naturaleza de la actividad a desarrollarse, deba involucrarse.

En caso de que dichas personas dejaren de prestar sus servicios en las instituciones, figurarán como responsables quienes lo sustituyan en el cargo.



**DÉCIMA:** Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objetivo, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "EL COBACH".

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por casos fortuitos o de fuerza mayor que pudieran impedir la continuación del presente Convenio o sus instrumentos derivados. Sin embargo, una vez que haya cesado el motivo de suspensión de actividades, éstas se reanudarán hasta su conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Este Convenio Marco de Colaboración tendrá vigencia de cuatro años contados a partir del día de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento o por el desinterés de alguna de las partes, acordando cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, que estén pendientes de concluir o ejecutarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta por los responsables de su ejecución, pero si ésta persiste, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Por "LA UNISON"

Dr. Heriberto Grijalva Monteverde  
Rector

Por "EL COBACH"

Prof. Julio Alfonso Martínez Romero  
Director General

TESTIGO

Dr. Enrique Fernando Velázquez  
Contreras  
Secretario General Académico

Dr. Manuel Valenzuela Valenzuela  
Director Académico